

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 02/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MANUEL VELASCO ALCÁNTARA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y SUMINISTRO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA CIUDADANA GLORIA IVONNE LOYO JACOBO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL TRIBUNAL" declara que:

- I.1. Que fue creado mediante Decreto 786, emitido con fecha 16 de enero de 2018, y que es la máxima autoridad en materia de fiscalización y rendición de cuentas, responsabilidades de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y su presupuesto; es un órgano jurisdiccional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 2, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca;
- I.2. El Magistrado Manuel Velasco Alcántara, manifiesta ser Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con copia certificada del acta de Sesión Solemne realizada con fecha 5 de marzo de 2022, misma en la que le fue otorgado el nombramiento expedido a su favor por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 4, 22, 23, 40, 57 y 58 de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 8, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 98 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2022;
- I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en Calle Miguel Hidalgo núm. 215, Centro, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000;
- I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número TJA-171226-I 76;
- I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, celebrada con fecha 7 de octubre del año 2022, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca dictaminó el fallo de la **Licitación Pública Estatal número TJAO-LPE-UI-IX-001/2022 relativa a la Contratación de un servicio integral para el desarrollo de un sistema de gestión en línea en materia de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**; y
- I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica 323 – Servicios de Consultoría Administrativa, de Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, con clave presupuestal 408001-13104001001-414323AEBA0122 correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1. Es una **Sociedad Anónima de Capital Variable** constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 11,672, con fecha **13 de agosto de 2019**, pasada ante la fe del licenciado **Gustavo Manzano Trovamala Heredia**, Notario Público número 96 de **Oaxaca de Juárez, Oaxaca**; documento que quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta entidad, con el folio mercantil electrónico número 2019094733, con fecha de registro 27 de noviembre de 2019.
- II.2. Su objeto social es, entre otros, **compra, venta, comercialización, distribución, importación, y exportación, diseño, fabricación, reparación y mantenimiento de computadoras y productos de informática, así como de sistemas de cómputo, software, hardware, equipos periféricos y en general toda clase de computadoras, agendas, digitales, pantallas, impresoras, accesorios y los productos derivados o que se relacionen, con la informática y el cómputo**, ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración II.1. del presente Contrato;
- II.3. La ciudadana Gloria Ivonne Loyo Jacobo acredita su personalidad como apoderado legal de “EL PROVEEDOR”, según se desprende de la escritura pública número 11,672, con fecha **13 de agosto de 2019**, pasada ante la fe del licenciado **Gustavo Manzano Trovamala Heredia**, Notario Público número 96 de **Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- II.4. Se apersona e identifica con identificación oficial vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral con número **LYJCGL90020130M600**;
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en **Calle Alfarería, manzana G 16 interior D, Infonavit 1° de Mayo, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**. Código postal: **68020**;
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DIS190813RQA** y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, bajo el número de registro **TJAP022**, el cual está vigente y actualizado;
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y
- II.9. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III. Las “PARTES” declaran que:

- III.1. Ambas partes en forma plena y recíprocamente se reconocen la personalidad y capacidad con la que se ostentan y manifiestan que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe mala fe, dolo, violencia, error, intimidación o algún otro vicio el consentimiento que pudiera nulificar el presente contrato.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las “PARTES” están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es la "Contratación de un servicio integral para el desarrollo de un sistema de gestión en línea en materia de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca", de conformidad con lo detallado en el ANEXO 1 del presente contrato.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar el servicio establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos: "Bases de la Licitación Pública Estatal número TJAO-LPE-UI-IX-001/2022" y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR" que conforman el expediente de contratación y ejecución del procedimiento que nos ocupa.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

"EL TRIBUNAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$6,958,951.28 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)**, incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que "EL PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de "EL TRIBUNAL".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de "EL TRIBUNAL", de conformidad con lo establecido en el cuadro de ENTREGABLES del ANEXO 1 del presente instrumento, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo de hasta el 50% del monto total del Contrato, previa solicitud por escrito a "EL TRIBUNAL" y presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), debidamente requisitado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la formalización de la contratación. El monto restante se pagará en una sola exhibición, amortizando en dicho pago el 100% del anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de "EL TRIBUNAL". El trámite de pago se realizará a través del área administrativa de "EL TRIBUNAL" en el domicilio ubicado en el ubicado en Calle Miguel Hidalgo núm. 215, Centro, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000 de lunes a viernes. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se realizará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.3. y I.4 del presente Contrato, a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

En caso de presentar errores o deficiencias, "EL TRIBUNAL" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito a "EL PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "EL TRIBUNAL". Cumplido dicho plazo, "EL PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "EL TRIBUNAL".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL TRIBUNAL"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá desarrollar el servicio que le fue contratado, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular del área usuaria o técnica, **Dr. Fidencio Servín Juárez, Jefe del Departamento de Informática de "EL TRIBUNAL"**.

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar **"EL TRIBUNAL"** las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus Anexos, equivalente al **10%** (Díez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite un anticipo (hasta 50% del monto total adjudicado), deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al **100%** (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo.

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"EL PROVEEDOR"** dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a **"EL TRIBUNAL"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio del domicilio establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá informarlo por escrito a **"EL TRIBUNAL"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL TRIBUNAL".

"EL TRIBUNAL" se obliga con **"EL PROVEEDOR"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será desde la formalización del contrato y hasta el 30 de noviembre del 2022 o hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las **"PARTES"**.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las **"PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las **"PARTES"** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las **"PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"EL PROVEEDOR"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"EL TRIBUNAL"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del

personal de **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reembolsar a **"EL TRIBUNAL"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación.

Consecuentemente, no se genera entre las **"PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL TRIBUNAL"**.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo, al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"EL TRIBUNAL"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"EL PROVEEDOR"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"EL TRIBUNAL"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL TRIBUNAL"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"EL TRIBUNAL"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si **"EL TRIBUNAL"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de **"EL TRIBUNAL"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las **"PARTES"** convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL TRIBUNAL"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"EL TRIBUNAL"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"EL TRIBUNAL"** lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito. **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a devolver a **"EL TRIBUNAL"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"EL TRIBUNAL"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a obtener de **"EL TRIBUNAL"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"EL TRIBUNAL"** a **"EL PROVEEDOR"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"EL TRIBUNAL"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL TRIBUNAL"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por

instrucción de **"EL TRIBUNAL"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"EL TRIBUNAL"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL TRIBUNAL"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las **"PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a liberar de cualquier responsabilidad a **"EL TRIBUNAL"**.

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

Las **"PARTES"** convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las **"PARTES"**. En todo caso, las **"PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las **"PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados los contratantes de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes, y para constancia lo ratifican y firman por triplicado al calce y margen, en el domicilio de **"EL TRIBUNAL"**, ubicado en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **14 (catorce) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.** -----

Por **"EL TRIBUNAL"**



MAGISTRADO MANUEL VELASCO ALCÁNTARA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE OAXACA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PRESIDENCIA

Por **"EL PROVEEDOR"**



DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN
Y SUMINISTRO DE SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: DCE220209824

GLORIA IVONNE LOYO JACOBO.
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL
"DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y SUMINISTRO
DE SISTEMAS S.A. DE C.V."

TESTIGOS DE ASISTENCIA



C.P. MILAGROS VIOLETA GARCÍA VASQUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE OAXACA



C.P. FLOR YERALDIN RUIZ HERNÁNDEZ

Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total
Único	DESARROLLO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EN LÍNEA EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA	servicio	1



OBJETO

“EL PROVEEDOR” ejecutará un servicio integral para el desarrollo de un sistema de gestión en línea en materia de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, requerido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; presentando elementos y herramientas necesarias que permite interactuar con los usuarios del tribunal a través del internet considerando la necesidad de flujo de información, tomando en cuenta de manera particular, el entorno de interacción con los usuarios del Tribunal a través de internet, la captación, validación, procesamiento, emisión de respuesta mediante notificaciones en el buzón electrónico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo el Tribunal, así como la trazabilidad de todas las gestiones.

DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN
Y MINISTRO DE SISTEMAS S.A. DE CV
RFC: DCE228209824

El sistema a desarrollar considera las necesidades de flujo de información de la organización, incluyendo una arquitectura distribuida basada en microservicios que permitirá la concentración de las actividades realizadas en las áreas y salas del Tribunal.

ALCANCE

Público en general y personal adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

MÓDULOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN LÍNEA.

Se proyecta el desarrollo de siete principales componentes que, en conjunto, integran la plataforma propuesta de juicio en línea. Dichos módulos cubren los requerimientos en la trazabilidad, reingeniería, acceso y servicio a los usuarios internos y externos del Tribunal. La distribución de los datos estará a cargo de un servidor central, mismo que cuenta con su respectiva réplica y un espejo alojado en la nube de Google Cloud que permitirá la alta disponibilidad de la información, brinda los componentes, mismos que están asociados a la interacción en tiempo real de las notificaciones y seguimiento de expedientes, así como el asesoramiento presencial y virtual por parte del personal del TJAO.

MÓDULO 1: REINGENIERÍA DE PROCESOS POR ÁREA Y PROCESO.

Actualmente, el registro de la documentación de los expedientes se tiene en hojas impresas a manera de libros, lo cual dificulta la búsqueda y consulta de información. El servicio contempla los elementos y herramientas necesarias que permitan consultar el estatus de un expediente y su trazabilidad (gestiones en torno al expediente) a partir del diseño de una base de datos relacional usando Mysql y Sql Server, la cual permitirá la sistematización de

[Handwritten signatures and stamps]

los catálogos de los diferentes elementos que se incorporarán al sistema, tomando en consideración la estructura y flujograma de los procesos derivados del análisis y requerimientos técnicos del sistema.

MÓDULO 2: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE OFICIALÍA DE PARTES Y SECRETARÍA GENERAL

En la ejecución del sistema se establecieron elementos y herramientas necesarias que permiten conocer y ejecutar el flujo del proceso, mismo que inicia con la presentación/recepción de una demanda ingresada o cualquier otro documento con características similares que se reciben en la Oficialía de Partes, los cuales podrán representar un nuevo expediente y en consecuencia, basados en los criterios de valoración, revisión e interpretación de su contenido, términos, plazos y condiciones establecidos por el Tribunal, se deberá determinar el flujo o trámite que deberá continuar, se explica a continuación dicho proceso:

PASO 1.- Presentación de una demanda, turnada a Sala Unitaria.

PASO 2.- El Sistema de Gestión en Línea permitirá la colaboración en conjunto de la Oficialía de Partes y Secretaría General; realizando las adecuaciones en cualquier expediente, factibilidad y visualización en turno.

PASO 3.- El Registro y validación de un usuario para el Sistema de Gestión en Línea, es realizado de manera rápida y eficaz.

PASO 4.- Por los comandos incluidos el sistema permite la autenticación de un usuario para el Sistema de Gestión en Línea.

MÓDULO 3: DESARROLLO, ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El sistema de gestión en línea ofertado, Incluye el acceso al personal autorizado del tribunal, actores, demandados, terceros, autoridades, etc.; el desarrollo del software es mediante plataforma web, mismo que permite llevar un control pormenorizado de las notificaciones electrónicas realizadas por el Tribunal, así como permite a los usuarios del mismo, ya sean actores, demandados, terceros, autoridades, etc. recibir las notificaciones electrónicas mediante el buzón electrónico y correo electrónico.

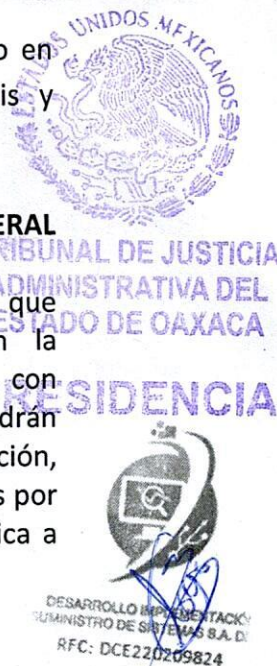
El sistema de gestión en línea permite al Tribunal generar nuevas notificaciones, revisar el status de las notificaciones realizadas, descargar los acuses de las notificaciones; recibir documentación o información de las partes.

La información generada, se integra a las instancias correspondientes para la implementación de la logística de los procesos que el Tribunal considere.

El sistema de gestión en línea permitirá a los usuarios externos, la recepción de notificaciones electrónicas de manera segura y envía documentación o información al Tribunal a manera de promociones, recursos, así como nueva demanda.

MÓDULO 4: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN LÍNEA

La plataforma web permitirá la interacción de las partes involucradas en un juicio (actores, demandados, terceros y juzgadores) a partir de iniciada la interposición de una demanda y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

llevando a cabo todos los procedimientos de la misma de manera electrónica, intercambiando documentos, acuerdos y promociones de manera rápida, ágil y segura.

La eficacia del software permitirá que el tribunal reciba o inicie nuevas demandas, trabaje de manera simultánea en un expediente, agrega acuerdos, autos, la contestación de una demanda, agrega promociones, agrega terceros, designa abogados y notifica resoluciones y sentencias. Este sistema garantiza la compatibilidad y emparejamiento con los expedientes ingresados al Tribunal.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN LÍNEA A DESARROLLAR.

Entre las características técnicas del sistema se tiene previsto el apego a los logos, heráldicas, colores y fuentes (tipos de letras) establecidos y proporcionados por el Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca.

Para el desarrollo del sistema del software se utilizó el lenguaje de programación Web .Net Core y con gestor de base de datos SQL Server, Mysql.

El desarrollo del sistema de gestión en línea cuenta con las siguientes características:

Para la configuración del servidor de aplicaciones, se implementará en Linux Debian y/o Windows Server 2019, Apache Web Server, JAVA EE, .Net Core 6, Sql Server 2019, MariaDb 10.5+, optimizado para transferir información y almacén de datos de manera segura y estable ubicados en el Tribunal.

Para optimizar la capacitación y videoconferencia, en caso de ser necesarias, el acceso a los servicios de la nube deberá ser a través de Google Cloud; El alojamiento de la plataforma de los servidores del Tribunal se realiza con acceso de respaldo en la nube usando Google Cloud ®; El sistema incluirá el alojamiento en servidor externo Google Cloud® para plataforma web; 5000 mensajes de texto para envío de alertas a usuarios.

La instalación del software permite la utilización de: usar Linux, Windows Server, Sql Server, Windows 11, .Net Core, Java y librerías. La documentación deberá incluir diagramas: Entidad/Relación, Clases, Procesos.

Las funcionalidades previstas se desarrollan con los medios más eficientes posibles, ya sea mediante el desarrollo o programación de módulos o mediante la incorporación y adaptación de productos comerciales que cumplan con lo especificado.

- Se considera la necesidad de flujo de información del tribunal e incluye una arquitectura basada en microservicios que permite la concentración de las actividades realizadas en las áreas y salas del Tribunal.
- La herramienta se implementa en idioma español.
- Se implementó en el desarrollo del sistema requerido, la programación extrema (XP) y Diagramas UML, debido a que es una metodología de desarrollo ligera basada en una serie de valores y de prácticas de buenas maneras que persigue el objetivo de aumentar la productividad a la hora de desarrollar programas.

FUNCIONALIDAD ESPECÍFICA DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA A DESARROLLAR

1. Interfaz de conexión con DB de RH.

- a. Lectura de datos personales de usuarios.

2. Módulos Generales.

- a. Login autenticación en 2 pasos.
- b. Recuperar contraseña.

3. Módulo de Administración.

- a. Creación de usuarios operativos de la plataforma.
- b. Restricción de acceso.
- c. Puede permitir la edición de catálogos.
- d. Reporte administrativos y estadísticos.

4. Módulo de Presentación de Demanda.

- a. Declaración inicial de demanda.
 - I. Toma de datos personales.
 - II. Generación de identidad digital.
 - III. Autocompletar datos ya registrados.
 - IV. Visualizar demanda anteriores.
- b. Generación de folio de seguimiento.
 - I. Creación de folio con la nomenclatura estandarizada.
 - II. Establecimiento de correo electrónico de contacto para notificaciones.
- c. Creación de credenciales de accesos a portal de consulta.
 - I. Generación de usuario y contraseña.
 - II. Envío al correo electrónico establecido credenciales de acceso.
- d. Creación de comprobante de recepción.
 - I. Envío de correo electrónico a la dirección de correo dada con acuse de recepción.

5. Módulo de Promociones.

- a. Generación de complementos a las demandas.
 - I. Búsqueda de demanda.
 - II. Edición adjunta de la demanda, complemento.
 - III. Notificaciones de complementos.
 - IV. Envío de correo electrónico de acuse de generación de complemento.

6. Módulo de Oficialía de Partes.

- a. Recepción de documentos.
 - I. Registro de datos relacionados a una demanda.
 - II. Consolidación de datos en expediente.
 - III. Notificaciones a correos electrónicos de acuse de recepción.
- b. Promoción y requerimientos de demanda
 - I. Revisión de complementos
 - II. Revisión y autorización de requerimientos.
 - III. Autorización de recepción.
 - IV. Notificación al correo electrónico de recepción.

7. Módulo de Salas Unitarias

- a. Búsqueda de expediente.
- b. Creación de expediente.
- c. Edición de expediente.
- d. Canalización de expediente a sala designada.
- e. Proceso de resolución de demanda.
 - I. Evaluación de elementos suficientes.
 - II. Determinación de periodo de desahogo de elementos.
 - III. Autorización de procedimiento.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

PRESIDENCIA



DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y SUMINISTRO DE SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: DCE220108824

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

- IV. Incorporación de complementos.
- f. Notificación por correo electrónico de procedimiento.
- g. Notificación a magistrados para resolución.

8. Módulo de Magistrados.

- a. Recepción de notificaciones desde salas.
- b. Evaluación de resolución.
- c. Procedimientos de resolución.
 - I. Datos de resolución.
 - II. Comentarios de resolución.
 - III. Categorías, catálogo de resoluciones.
- d. Notificación a sala sobre falta de elementos.
- e. Evaluación extraordinaria de resoluciones.
- f. Buscador de expedientes de demandas.
- g. Notificación general de resoluciones a las partes.

9. Módulo de notificaciones

- a. Generación de reglas de notificaciones
- b. Creación de base de permisos para notificaciones.
- c. Formato y tipos de notificación.

10. Módulo de Reportes

- a. Estadísticos
 - I. Demandas
 - 1. Recibidas.
 - 2. Atendidas.
 - 3. En proceso.
 - I. Número de usuarios
 - II. Número de expedientes.
- b. Logs
 - I. Backlog de Inicios de sesión de usuarios
 - II. Dispositivos y fechas.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA**

PRESIDENCIA



DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN
Y SUMINISTRO DE SISTEMAS A LA DE
RFC: DCE220209824

[Firma manuscrita]

COMPATIBILIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL HARDWARE

El servicio garantiza la compatibilidad del Sistema Integral de Juicio en Línea con el hardware con que se cuenta actualmente, en caso de existir alguna falla técnica nos comprometemos a las sustituciones de los mismos quedando a nuestro cargo el reemplazo o sustitución el reemplazo o sustitución de los equipos hardware que no sean compatibles, de tal forma que el Sistema Integral de Juicio en Línea cumpla con las especificaciones técnicas establecidas, se garantiza de igual manera que las características técnicas de los equipos a sustituir sean mayores o similares a las actuales.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR”:

- Cuenta con todos los recursos técnicos y materiales necesarios para la prestación del servicio requerido.
- Al realizar la instalación de dicho sistema se procede a ceder los derechos de uso y explotación que deriven del servicio y estructura de Base de datos, los cuales invariablemente se constituirán a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca.

[Firma manuscrita]

- La información a la que tenga acceso con motivo de la contratación solicitada es confidencial.
- El personal que desempeñe la ejecución del servicio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de este, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con el Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca.
- En la propuesta económica se desglosa el precio unitario, subtotal, I.V.A. y total.

RECURSOS HUMANOS

CANTIDAD	PERSONAL REQUERIDO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES POR DESARROLLAR
1 persona	Líder de proyecto. Daniel Santiago Paz	Licenciatura en informática	- 1 año 4 meses de experiencia en desarrollo de software.	Supervisión de los trabajos y seguimiento al cumplimiento del servicio.
1 persona	Programador José Manuel Esteva Jiménez	Ingeniería en tecnologías de la información.	-2 años de experiencia en el área de creación de sistemas software	Desarrollo, implementación, puesta en marcha y soporte técnico del software ofertado.
1 persona	Capacitador Xavier Ángeles Morales	Técnico en informática	-4 años de experiencia en el área de capacitación de personal para ejecución de programas, software	Capacitación al personal técnico, administrativo y operativo sobre la interpretación y manejo de los sistemas ofertados.

SOPORTE TÉCNICO

En servicio ofertado designó a un líder de proyecto, quien será el encargado de la supervisión de los trabajos y dará seguimiento al cumplimiento del servicio, se designó a un programador quien se hará cargo del desarrollo, implementación, puesta en marcha y soporte técnico del software ofertado y será quien opere adecuadamente en los equipos del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca. Se ha designado a un técnico encargado de brindar la capacitación al personal técnico, administrativo y operativo sobre la interpretación y manejo de los sistemas ofertados del tribunal.

El servicio ofertado, proporcionará el soporte técnico, desde su puesta en marcha, con una vigencia de 6 meses contados a partir de la formalización de contrato, mediante una mesa de ayuda que contiene los siguientes elementos los cuales estarán incluidos en la póliza técnica:

- Número telefónico gratuito para atención de reportes. Tel.: 951 503 17 62
- Correo electrónico para atención de reportes. Contabilidad.deisus@gmail.com
- Mantener la seguridad informática, libre de amenazas cibernéticas.
- Asignación de tickets a las incidencias reportadas para dar seguimiento.

- Soporte técnico especializado presencial.
- Horario de atención de lunes a viernes de 6:00 a 21:00 horas.

CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN.

El servicio considera la capacitación del personal técnico, administrativo y operativo del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca, con el objetivo brindar el conocimiento acerca de la operación, administración, configuración, implementación, posibles errores y soluciones a los mismos del servicio ofertado.

Se implementó el programa de transferencia de conocimientos para el buen uso y operación del software ofertado dentro del cual la capacitación técnica, así como capacitación a operadores, se describe a continuación:

- **Capacitación técnica.**

- Diseñada para un máximo de tres (3) personas con perfil técnico (ingenieros en sistemas computacionales o afín) y un máximo de cinco (5) sesiones de ocho (8) horas cada una.
- Con esto, las personas que tomen la capacitación serán capaces de resolver cualquier problema a nivel de administración y configuración del software, explotar la información generada en los mismos y comprender de forma general el funcionamiento del software.

- **Capacitación a Administrativos.**

- Esta capacitación será destinada para un máximo de seis (6) grupos de ocho (8) personas cada uno, en máximo dos (2) sesiones de tres (3) horas.
- El objetivo es proporcionar todo el conocimiento de la operación, interpretación y manejo de los módulos.

Al final de la capacitación haremos la entrega de un manual en medios electrónicos.

El servicio de capacitación técnica se llevará a cabo con el afán de otorgar al personal técnico, administrativo y operativo del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca la información y herramientas que le permitan conocer el servicio integral, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades presentado por el proveedor y a desarrollarse en las instalaciones del Tribunal.

La vigencia programa de capacitación será de 6 meses contados a partir de la formalización del contrato.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia inicia con la formalización del contrato, concluyendo el día 30 de noviembre del 2022.

ENTREGABLES Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Contratación de un servicio integral para el	1	30 días naturales posteriores a	Jefe de la Unidad de Informática del	Calle Miguel Hidalgo

	desarrollo de un sistema de gestión en línea en materia de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, requerido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca		la formalización del contrato de adjudicación.	Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca.	núm. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.
2	Derechos de uso y explotación y estructura de Base de datos	1	5 días naturales posteriores a la entrega a entera satisfacción del ENTREGABLE 1.	Jefe de la Unidad de Informática del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca.	Calle Miguel Hidalgo núm. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.
3	Póliza de soporte técnico con una vigencia de 6 meses contabilizados a partir de la entrega a entera satisfacción del ENTREGABLE 1.	1	5 días naturales posteriores a la entrega a entera satisfacción del ENTREGABLE 1.	Jefe de la Unidad de Informática del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca.	Calle Miguel Hidalgo núm. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.
4	Plan o programa de capacitación , con una vigencia de 6 meses contabilizados a partir de la firma del contrato de adjudicación.	1	5 días naturales posteriores a la formalización del contrato de adjudicación.	Jefe de la Unidad de Informática del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca.	Calle Miguel Hidalgo núm. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.
5	Manual en medios	1	A la conclusión del	Jefe de la Unidad de	Calle Miguel



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	electrónicos de la capacitación técnica y capacitación a operadores.		plan o programa de capacitación.	Informática del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca.	Hidalgo núm. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs.
--	--	--	----------------------------------	---	---



GARANTÍAS DEL CONTRATO.

PRESIDENCIA

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 de su Reglamento, nos comprometemos a presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: garantizaremos todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: Como en nuestro caso, requerido el pago de un anticipo, equivalente al 50% del monto total adjudicado, garantizaremos el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo.

Las garantías serán presentadas mediante póliza de fianza, a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías serán presentadas a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

La póliza de fianza, incluirá dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

Por "EL PROVEEDOR"


DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN
Y SUMINISTRO DE SISTEMAS S.A. DE C.V.
RFC: DCE220209824

GLORIA IVONNE LOYO JACOBO.
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL
"DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y SUMINISTRO
DE SISTEMAS S.A DE C.V."

